



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 9 de febrero de 2023.-
DECRETO ALC. N°851/2023.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra g) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra e), que señala que se puede proceder al trato o contratación directa, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; Decreto Alcaldicio N°3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N°036/2023, de fecha 05 de enero de 2023, de Servicios Traspasados con V°B° del Alcalde, Secoplac y Dirección Jurídica, para contratar directamente **la Adquisición de Aceites y Refrigerantes para la Unidad Vehicular, la cual depende íntegramente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**; Decreto Alcaldicio N°2.494/21 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual se nombra a don Patricio Elías Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.



CONSIDERANDO:

Primero: Que, al Departamento de Salud, le compete velar por el cumplimiento de las metas específicas y los indicadores de actividad que se encuentran diseñados en el marco de las metas sanitarias nacionales establecidas por el Ministerio de Salud, y a su vez, velar por alcanzar los objetivos de mejor atención a la población beneficiaria a su cargo, brindando atención de salud de los programas y de urgencia con los recursos físicos y humanos que se disponga, entre ellos los vehículos de Salud.

Segundo: Que, para el traslado seguro y oportuno de pacientes y funcionarios, el Departamento de salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, dispone de un total de treinta y cinco (35) vehículos, entre ellos ambulancias, minibuses, camionetas, entre otros, los cuales deben estar siempre en perfectas condiciones tanto mecánicas como eléctricas.

Tercero: Que, se debe asegurar y garantizar el buen funcionamiento de cada uno de los distintos vehículos pertenecientes a la flota vehicular que dispone el Departamento de Salud, garantizando su vida útil y la seguridad de los conductores y funcionarios que los utilizan, a través de las mantenciones preventivas que se realizan por personal Municipal y para las cuales se necesitan insumos como aceite y refrigerantes.

Cuarto: Que, sin perjuicio de lo anterior, se ha evidenciado que los bienes a adquirir no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico de www.mercadopublico.cl, por lo que la adquisición de estos (aceites vehiculares y refrigerantes) ha significado buscar distintas opciones de contratación en el corto plazo.

Quinto: Que, con lo anterior y por considerarse que la adquisición de aceite y refrigerante son indispensables para el correcto funcionamiento de los móviles pertenecientes a la flota vehicular del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, la unidad técnica ha procedido a revisar las condiciones del mercado con el fin de contratar los bienes en cuestión.

Sexto: Que, la marca Hyundai, recomienda el aceite de motor marca Shell Hélix, según lo dispuesto en el manual del propietario, en sus pautas de mantención, de los vehículos placa patente que se indican:

PLACA PATENTE	MARCA-MODELO	ACEITE
CYTB-85	Hyundai New H-1	Shell Hélix Motor Oils.
DRTH-52	Hyundai New H-1	Shell Hélix Motor Oils.
HXLR-10	Hyundai New H-1	Shell Hélix Motor Oils.
HXLR-11	Hyundai New H-1	Shell Hélix Motor Oils.
HXLR-19	Hyundai New H-1	Shell Hélix Motor Oils.
LKYZ-87	Hyundai I-10	Shell Hélix Motor Oils.
LKYZ-88	Hyundai I-10	Shell Hélix Motor Oils.
PDRR-19	Hyundai Sedán Accent HCI	Shell Hélix Motor Oils.
PDRR-20	Hyundai Sedán Accent HCI	Shell Hélix Motor Oils.
RFGF-68	Hyundai Sedán Accent HCI	Shell Hélix Motor Oils.
RFGF-71	Hyundai Sedán Accent HCI	Shell Hélix Motor Oils.
RFGF-73	Hyundai Sedán Accent HCI	Shell Hélix Motor Oils.
RRKH-37	Hyundai H350 Solati cargo Van A/C EURO V.	Shell Hélix Motor Oils.
SCTG-65	Hyundai Venue 1.6	Shell Hélix Motor Oils.
SHWK-21	Hyundai Venue 1.6	Shell Hélix Motor Oils.
SHWK-22	Hyundai Venue 1.6	Shell Hélix Motor Oils.
SHFC-23	Hyundai Venue 1.6	Shell Hélix Motor Oils.



Séptimo: Que, con el fin de garantizar la eficiencia del gasto, se procedió a solicitar cotizaciones de los productos requeridos, obteniendo los siguientes resultados:

EMPRESAS	DETALLE	FORMATO PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO	TOTAL NETO	IVA	VALOR BRUTO TOTAL	CUMPLIMIENTO TÉCNICO
CHRISTIAN HUGHES Y CIA.	KRYNEX K2 EXTRA 50%	Tambor de 208 litros	2	\$ 465.000	\$ 930.000	\$ 176.700	\$ 1.106.700	CUMPLE
	SELL HELIX HX8 ECT 5W-30	Tambor de 208 litros	1	\$ 1.275.000	\$ 1.275.000	\$ 242.250	\$ 1.517.250	
	SELL RIMULA R5 LE 10W-30	Tambor de 209 litros	1	\$ 1.065.000	\$ 1.065.000	\$ 202.350	\$ 1.267.350	
	SELL RIMULA R3 MV 15W-40	Tambor de 209 litros	2	\$ 625.000	\$ 1.250.000	\$ 237.500	\$ 1.487.500	
YPF CHILE S.A.	ACTION COOLANT ELC (50/50)	No se indica en cotización y tampoco en ficha técnica.	2	\$ 360.000	\$ 720.000	\$ 136.800	\$ 856.800	NO CUMPLE
	ELAION AURO D2		1	\$ 920.000	\$ 920.000	\$ 174.800	\$ 1.094.800	
	ELAION AURO D2		1	\$ 920.000	\$ 920.000	\$ 174.800	\$ 1.094.800	
	EXTRAVIDA XV 400 TS SAE 15W-40		2	\$ 590.000	\$ 1.180.000	\$ 224.200	\$ 1.404.200	
LUBRICANTES DEL SALITRE LTDA. (LUBSAL)	MOVIL PERMAZONE 50%	Tambor de 208 litros	2	\$ 365.000	\$ 730.000	\$ 138.700	\$ 868.700	NO CUMPLE
	MOVIL SUPER 3000 XE 5W-30	Tambor de 208 litros	1	\$ 1.002.000	\$ 1.002.000	\$ 190.380	\$ 1.192.380	
	MOVIL DELVAC EXTREME	Tambor de 208 litros	1	\$ 810.000	\$ 810.000	\$ 153.900	\$ 963.900	
	MOBIL DELVAC MX 15W-40	Tambor de 208 litros	2	\$ 550.000	\$ 1.100.000	\$ 209.000	\$ 1.309.000	

Octavo: Que, la selección de los aceites y refrigerantes, se realizó tomando en cuenta tres marcas de las cuales solo una cumple con todos los requisitos técnicos solicitados por la unidad técnica, lo cual se logra apreciar a continuación:



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS						
ITEM	Descripción del bien adquirir	CHRISTIAN HUGHES Y CIA. LTDA.	YPF CHILE S.A.	LUBRICANTES DEL SALITRE LTDA. (LUBSAL)		
		78.067.140-8	76.162.492-K	76.130.178-0		
	Refrigerante vehicular C-220R o equivalente:	KRYNEX K2 EXTRA 50%	ACTION COOLANT ELC (50/50)	MOVIL PERMAZONE 50%		
	Anticongelante para motores diésel y gasolina de trabajo pesado.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	(NO SE INDICA EN TECNICA)	FICHA
	Debe contar con tecnología anticorrosiva de los metales del sistema de refrigeración.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
	Que no requiera una carga inicial de aditivos refrigerantes suplementarios (SCA's).	CUMPLE	NO CUMPLE (NO SE INDICA EN FICHA TECNICA)	NO CUMPLE	(NO SE INDICA EN TECNICA)	FICHA
	Que pueda utilizarse en todas las condiciones climáticas durante todo el año.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
	Que brinde una protección anticongelante hasta -37° C y es capaz de evitar la ebullición hasta los 129° C.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	(PUNTO EBULLICIÓN 106 A 108)	DE
	Que pueda mezclarse y sea compatible con otros anticongelantes de motores.	CUMPLE	NO CUMPLE (NO SE INDICA EN FICHA TECNICA)	CUMPLE		
	Debe alcanzar hasta 50.000 kilómetros como mínimo o 2 años de vida en aplicaciones de trabajo pesado en condiciones normales de operación.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	(NO SE INDICA EN TECNICA)	FICHA
	El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo.	CUMPLE (TAMBOR DE 208 LITROS)	CUMPLE	CUMPLE (TAMBOR DE 208 LITROS)		
	Cantidades a adquirir: 02 tambores.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
	Aceite vehicular HX8 ETC 5W-30 o equivalente:	HELIX HX8 ECT 5W-30	ELAION AURO D2	MOVIL SUPER 3000 XE 5W-30		
	El aceite de motor debiera ser 100% sintético.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
	Que contribuya a reducir la fricción y proporciona ahorro de combustible.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	(NO SE INDICA EN TECNICA)	FICHA
	Debe ser formulado con bajo contenido en cenizas (low SAPS), que mantenga limpio el filtro de partículas, DPF y protege de la formación de cenizas que puedan bloquear los sistemas de tratamiento de gases de escape y reducir el rendimiento del motor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
2	Que se puede usar en motores modernos de gasolina, diésel y de gas que requieran de las especificaciones genéricas ACEA C3, API SN o del fabricante del grupo VW conforme a la especificación VW 504.00/507.00 (incluidas VW 502.00/505.00/505.01) y de Mercedes-Benz, conforme a MB 229.51-Approval y MB 229.31-Approval, entre otros.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
	El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo.	CUMPLE (TAMBOR DE 208 LITROS)	NO CUMPLE (NO SE INDICA EN FICHA TECNICA)	CUMPLE		
	Cantidad a adquirir: 01 tambor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
	Aceite vehicular R5 LE 10W-30 o equivalente:	RIMULA R5 LE 10W-30	ELAION AURO D2	MOVIL DELVAC EXTREME		
3	Aceite de alto rendimiento con tecnología sintética para motores diésel.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	(ACEITE SEMI-SINTÉTICO)	
	Debe ser con formulación avanzada de bajo contenido en cenizas, ayuda a controlar el bloqueo o el envenenamiento de los dispositivos de escape de tratamiento posterior, ayudando a	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	(NO SE INDICA EN FICHA TECNICA)	





	mantener la conformidad de las emisiones en vehículos y la eficiencia de combustible del motor.			
	Debe tener la capacidad de mejorar el arranque en frío, reducir el consumo de combustible y ahorrar dinero, sin comprometer la protección o la durabilidad del motor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Debe ofrecer una buena limpieza y protección contra los depósitos del pistón permitiendo que se asegure la confiabilidad de los componentes y del motor en los intervalos prolongados de cambio de aceite.	CUMPLE	NO CUMPLE (NO SE INDICA EN FICHA TECNICA)	CUMPLE
	Debe ser diseñado para equipos con sistemas PDF de bajas emisiones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo.	CUMPLE (TAMBOR DE 209 LITROS)	NO CUMPLE (NO SE INDICA EN FICHA TECNICA)	CUMPLE
	Cantidad a adquirir: 01 tambor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	<u>Aceite vehicular R3 MV 15W-40 o equivalente:</u>	RIMULA R3 MV 15W-40	EXTRAVIDA XV 400 TS SAE 15W-40	MOBIL DELVAC MX 15W-40
	Aceite de motor diesel de servicio pesado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Debe ofrecer un rendimiento excepcional en los motores diesel modernos que trabajan duro y proporciona importantes mejoras en la protección contra el desgaste, depósitos y control de la viscosidad sobre los aceites existentes o más antiguos que típicamente satisfacen el estándar de CH4 o ACEA E3.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Debe proporcionar niveles óptimos de protección contra el desgaste para prolongar la eficiencia y la vida útil del motor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo.	CUMPLE (TAMBOR DE 209 LITROS)	NO CUMPLE (NO SE INDICA EN FICHA TECNICA)	CUMPLE
	Cantidades a adquirir: 02 tambores.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
		5 DÍAS	5 DÍAS	1 DÍA



Nota: Por lo tanto y según el cuadro anterior se procede contratar directamente con el proveedor **Christian Hughes y Cía. Ltda.**, debido a que es el único proveedor que cumple técnicamente con lo solicitado, además posee la calidad de distribuidor autorizado de la Empresa Nacional de Energía **ENEX S.A.**, según se puede apreciar en el certificado presentado con fecha 23 de enero de 2023 (Adjunto).

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en conformidad a lo dispuesto en la **8° letra g)** de la Ley N°19.886, Artículo 10, N° 7, **letra e)**, de su Reglamento, con **CHRISTIAN HUGHES Y CÍA. LTDA. RUT 78.067.140-8**, representada legalmente por don **CHRISTIAN RAYMOND HUGHES MONTEALEGRE**,

para la Adquisición de Aceites y Refrigerantes para la Unidad Vehicular, la cual depende íntegramente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, conforme a la naturaleza de los requerimientos, los cuales se entienden formar parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Contrátese por trato directo, para la Adquisición de Aceites y Refrigerantes para la Unidad Vehicular, la cual depende íntegramente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto



Hospicio, en los términos referidos en el numeral anterior, con la empresa **CHRISTIAN HUGHES Y CÍA. LTDA.**, ya individualizada, de acuerdo a las especificaciones que se detallan:

EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y SU VALORIZACIÓN

N°	PRODUCTOS (BIEN Y/O SERVICIO)	CANTIDADES	VALOR NETO UNITARIO	VALOR TOTAL NETO
1	KRYNEX K2 EXTRA 50% (Tambor de 208 litros)	2 tambores	\$ 465.000	\$ 930.000
2	SHELL HELIX HX8 ECT (Tambor de 209 litros)	1 tambor	\$ 1.275.000	\$ 1.275.000
3	SHELL RIMULA R5 LE 10W30 (Tambor de 209 litros)	1 tambor	\$ 1.065.000	\$ 1.065.000
4	SHELL RIMULA R3 MV 15W40 (Tambor de 208 litros)	2 tambores	\$ 625.000	\$ 1.250.000
			TOTAL NETO	\$ 4.520.000
			IVA	\$ 858.800
			TOTAL BRUTO	\$ 5.378.800



3.- En el momento en que el proveedor cotiza estos bienes y/o servicios, y firma a conformidad los requerimientos y sus respectivos anexos, acepta todas las condiciones contractuales definidas en ellos (cláusulas, plazos, valorización, anexos, actos complementarios, y todo lo contenido en los requerimientos).

4.- El plazo máximo de entrega es de 05 días hábiles, desde la notificación efectiva de la respectiva orden de compra a través del sistema de informaciones www.mercadopublico.cl

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se establece que la formalización de la contratación en cuestión, esta será a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- El proveedor podrá ser sancionado con el pago de multas por atraso en la entrega de los bienes y/o servicios según sea el caso, el procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en los respectivos Requerimientos, los cuales se entienden formar parte del presente Decreto para todos los efectos legales.

7.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

8.- La facturación del suministro de los bienes, productos y/o servicios, deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6, una vez prestados o entregado el bien o



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural

servicio, a la dirección que se indique en Orden de Compra. Respecto del pago, éste se efectuará dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de los bienes y/o servicios, por parte de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio.

9.-Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados -Salud-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos y de certificar la conformidad de la recepción de los bienes, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control u otras Direcciones.

10.- Impútese el gasto ascendente a la suma de **\$5.378.800** (cinco millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos pesos) IVA incluido, al presupuesto de Salud vigente, a la **cuenta N° 215-22-03-001-008 o cualquier otra que se indique en la respectiva orden de compra.**

11- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdos. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcaldesa (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural

SECCION OFICINA DE SALUD

ACC

Distribución:

- Servicios Traspasados
- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control
- Encargado Portal.